SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 39 minutos)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se autoriza a extender el plazo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 17.922, a los Gobiernos Departamentales. (Carpeta 513/2006)

Las Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos y el Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana adhieren al proyecto de ley sobre Corte Penal Internacional."

La Comisión de Constitución y Legislación ingresa al Orden del Día con el estudio del proyecto de ley de Corte Penal Internacional.

Como habíamos quedado en la sesión anterior, vamos a solicitar que se desglosen los artículos 1, 2, 6, 7, 12, 13, 17, 19, 20, 21, 24, 27, 39, 40, 41, 42, 43, 48, 50 y 60.

SEÑOR ABDALA.- Quisiera hacer un pedido.

En mi caso desearía que el Senador Sanguinetti fuera el que tomara nota de esto, porque, francamente, me parece que es un tema bien importante y me da la impresión de que en mi circunstancia personal, lo sensato es recorrer ese camino.

Doy cuenta a la Comisión de que ese es el talante con el que me voy a mover en la jornada de hoy, si es que avanzamos sobre el proyecto específicamente. No tengo más remedio que actuar así y creo que es lo que corresponde, dado que el Senador Sanguinetti se reintegra en horas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero manifestar que hemos desglosado los artículos que han merecido alguna propuesta de parte de la Suprema Corte de Justicia, del profesor Cairoli o de IELSUR y respecto de los cuales hay algunos textos sustitutivos.

La propuesta para el día de hoy sería votar en general el proyecto de ley y los 57 artículos que no merecen observaciones –salvo que se solicite algún otro desglose además del que ya hemos hecho- y, dado que hoy a las 15 horas se reunirá la Asamblea General, ingresar el próximo martes en el tratamiento de los artículos desglosados.

De todas formas, si el próximo martes el señor Senador Sanguinetti considera que se debe desglosar algún otro artículo, no habría problema.

SEÑORA PERCOVICH.- Para información de los señores Senadores Gallinal y Abdala, debo decir que nosotros hemos tomado en cuenta todas las modificaciones propuestas por la Suprema Corte de Justicia, que efectuó un aporte verdaderamente interesante para la mejora del proyecto. También se han incorporado algunas propuestas del doctor Cairoli, que eran textos que mejoraban notoriamente la redacción de algunos de los artículos, menos las modificaciones propuestas –que también eran de texto- por IELSUR porque, en general, no compartíamos su visión, nos pareció que tienen una concepción distinta del Tratado de Roma.

Este es el resumen conceptual de las modificaciones que estamos introduciendo. Reitero, entonces, que nos parece que todas las modificaciones propuestas por la Suprema Corte de Justicia

mejoraban notoriamente el proyecto. En este sentido, nos pareció especialmente importante su actuación, ya que tuvo un rol central en esto y ese es el rol que, precisamente, tiene que jugar.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: sobre muchos de los artículos que se han desglosado, la señora Senadora Percovich está presentando correcciones y modificaciones. Naturalmente, al presentarlas ahora, todos tendremos que verlas; sin embargo, quiero decir que creo que van a atender las diferentes inquietudes que han presentado los diversos visitantes que han concurrido a esta Comisión.

Asimismo, nosotros estamos en condiciones de votar el resto de los artículos, es decir, los no desglosados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Vamos a hacer una propuesta en el sentido de poner a votación todos los artículos con excepción de estos veinte que se van a desglosar.

SEÑOR ABDALA.- Pido disculpas a los miembros de la Comisión, pero voy a ser renuente, lo cual no quiere decir que el señor Senador Sanguinetti no vaya a revisar la postura en la próxima sesión. En realidad, no tengo una postura definitiva y pido disculpas nuevamente por ello. Francamente, pienso que todo lo que se pueda hacer por la Corte Penal Internacional y por mejorar la legislación, bienvenido sea; sin embargo, en este momento no estoy en condiciones de hacerlo. Entiendo el "timing" de la Comisión, pero tengo que dar esa señal. Seguramente, en los próximos días el señor Senador Sanguinetti revisará esta postura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si en la próxima reunión el señor Senador Sanguinetti solicita reconsiderar alguno de los artículos que ya fueron votados, con mucho gusto la Comisión lo hará.

SEÑOR GALLINAL.- Supongo que vamos a votar los artículos de a uno, previa lectura, ya que ello nos permitirá introducirnos verdaderamente en el proyecto. No sé a qué criterio responde el desglose, pero bienvenido sea en tanto tengamos oportunidad de discutir en Comisión las demás disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3 (Principios de derecho penal).- Serán aplicables a los crímenes y delitos tipificados por esta ley los principios generales de derecho penal consagrados en el derecho nacional y en los tratados y convenciones de los que Uruguay es parte y, en particular, cuando correspondiere, los enunciados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y los especialmente establecidos en la presente ley."

En consideración.

SEÑOR ABDALA.- Voy a hacer una mera observación jurídica. Se trata de los grandes principios del Derecho Penal y no veo ningún tipo de inconveniente en convalidarlos. Es más; son válidos en nuestra legislación por aquello de "nullum crimen sine lege". O sea que es ratificatorio de algo que ya existe.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 8. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4 (Ámbito de aplicación - Condiciones de Extradición)

4.1. Los crímenes y delitos que se tipifican por esta ley se aplicarán en relación con:

A) Los crímenes y delitos cometidos o cuyos efectos deban producirse en el territorio de la República o en espacios sometidos a su jurisdicción.

B) Los crímenes y delitos cometidos en el extranjero por nacionales uruguayos, sean o no funcionarios públicos, civiles o militares, siempre que el imputado no haya sido absuelto o condenado en el extranjero o, en este último caso, no haya cumplido la pena.

4.2. Cuando se encontrare en territorio de la República o en lugares sometidos a su jurisdicción, una persona sospechosa de haber cometido un crimen o delito de los tipificados en los Títulos I a IV de la Parte II de la presente ley, el Estado uruguayo está obligado a tomar las medidas necesarias para ejercer su jurisdicción respecto de dicho crimen o delito, si no recibiera solicitud de entrega a la Corte Penal Internacional o pedidos de extradición, debiendo proceder a su enjuiciamiento como si el crimen o delito se hubiese cometido en territorio de la República, independientemente del lugar de su comisión, la nacionalidad del sospechoso o de las víctimas.

4.3. Verificada la situación prevista en el párrafo precedente: si se trata de un crimen o delito cuyo juzgamiento sea jurisdicción de la Corte Penal Internacional, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 49; si se trata de un crimen o delito cuyo juzgamiento no sea jurisdicción de la Corte Penal Internacional, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.

4.4. La jurisdicción nacional no se ejercerá cuando:

A) Tratándose de crímenes o delitos cuyo juzgamiento sea jurisdicción de la Corte Penal Internacional:

a) Se solicite la entrega por la Corte Penal Internacional.

b) Se solicite la extradición por parte del Estado competente al amparo de los Tratados o Convenciones internacionales vigentes para la República.

c) Se solicite la extradición por parte del Estado competente no existiendo Tratados o Convenciones vigentes con la República, en cuyo caso y sin perjuicio de los demás requerimientos legales, para conceder la extradición, el Estado requirente debió haber ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

B) Si se reciben en forma concurrente solicitudes de entrega a la Corte Penal Internacional y de extradición por terceros Estados, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.

C) Se trate de crímenes o delitos que no se encuentran bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, cuando se conceda la extradición por parte del Estado competente.

4.5. Los crímenes y delitos tipificados en esta ley no se considerarán delitos políticos, ni delitos comunes conexos con delitos políticos o cuya represión obedezca a fines políticos.

SEÑOR ABDALA.- No sé si este es el momento para plantear mi inquietud.

Me da la impresión de que algunas referencias de este artículo van a contrapelo de alguna disposición de la Constitución de la República, sobre todo del artículo 16, en el que se expresa: “En cualquiera de los casos del artículo anterior, el Juez, bajo la más seria responsabilidad, tomará al arrestado su declaración dentro de veinticuatro horas, y dentro de cuarenta y ocho, lo más, empezará el sumario. La declaración del acusado deberá ser tomada en presencia de su defensor. Este tendrá también el derecho de asistir a todas las diligencias sumariales”. Tengo claro que son excepciones al principio de territorialidad de la Ley Penal y que se están regulando causas de jurisdicción universal. Ahora bien; allí hay un punto delicado que hay que entender y es cómo se pendula hacia uno u otro lado. En realidad, no lo sé. Dejo planteada mi inquietud.

SEÑOR MICHELINI.- Podemos desglosarlo.

SEÑOR ABDALA.- Me parece bien y agradezco la gentileza del señor Senador Michelini.

SEÑORA PERCOVICH.- Esta es una cuestión de opción política; nosotros entendemos que es una opción política válida, tal como dice Arbuet y si la Cátedra de Derecho Internacional lo reafirma, a nosotros nos parece bien. Entendemos que si ello estuviera en contradicción con la Constitución de la República, no hubiéramos podido participar en el Tratado de Roma, pero sí que lo hicimos. En ese momento quien habla, integraba la Cámara de Representantes y, además, señor Senador Abdala, esto lo hizo su Gobierno con Didier Opertti al frente, quien manejó muy bien este tema.

Reconozco que esta es una opción política. Aquí se juzga solamente si pasa por nuestro territorio y, además, en este caso, son hechos aislados y no sistemáticos. De cualquier manera hay que tomar una decisión política. Nosotros entendemos que ésta ya fue tomada por el país al ratificar el Tratado. Nos pesó mucho que la Suprema Corte de Justicia no hiciera ninguna objeción; es como si la Cátedra internacional dijera que es una opción política.

SEÑOR ABDALA.- No estoy en contra.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: si se quiere desglosar, lo haremos, Independientemente de esa situación y como a la hora 15 hay Asamblea General, me parece que tendríamos que ver un poco cómo seguimos con este asunto. Mi aspiración es –claro, si ello fuera posible, porque no creo que el orden del día tenga tantos puntos- no tener sesión del Senado el martes próximo y dedicarnos a terminar el tema que nos ocupa. Digo esto a fin de avanzar todo lo que sea posible en la lectura artículo por artículo, después empezaríamos con los desglosados y, al final del día, estaríamos con todo aprobado o con el trabajo muy adelantado

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, desglosaríamos el artículo 4º.

SEÑOR MICHELINI.- Pediríamos al señor Presidente, entonces, que haga las gestiones correspondientes ante el señor Presidente del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 14 y 56 minutos)